Al margen un Escudo de Tlaxcala que dice TLX. Construir y Crecer Juntos. Gobierno del Estado de Tlaxcala. 2017-2021. SEPE. Secretaróa de Educación Pública.

Despacho del C. Secretario.

ACUERDO 01/2019, POR EL CUAL EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DELEGA FACULTADES A FAVOR DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

PROF. FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ, Secretario de Educación Pública del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como 29 y 30 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, con relación a los numérales 1 y 3 del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala y:

## CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, como plataforma de gobierno permite alinear las acciones con base en objetivos centrales, en el que se señala como una de sus políticas y estrategias de la administración pública, el desarrollo individual y social de la población, señalando que la educación debe ser un verdadero activo social. En este sentido, este gobierno propone implementar políticas que garanticen una educación de calidad, que sea adecuada al momento que vivimos con el firme propósito de desempeñar tal función con honestidad y eficacia, en beneficio de la sociedad en general.

Que la Secretaría de Educación Pública del Estado es la encargada de administrar la educación que imparta el Estado en todos los niveles y de atender, supervisar y coordinar las tareas educativas, así como las actividades culturales, recreativas y deportivas que otras instituciones realicen en la Entidad

Que en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala se establece que para la mejor organización del trabajo y accesibilidad de las tareas, obras y servicios públicos los titulares de las dependencias podrán delegar en los servidores públicos subalternos, cualesquiera de sus facultades excepto aquellas, que por disposición de la Ley o del Reglamento Interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por los propios titulares;

Que los titulares de las dependencias de la Administración Pública formularán acuerdos, respecto de los asuntos de su competencia, remitiéndolos al Gobernador del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Gobierno, para su aprobación y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

Que compete al Secretario de Educación Pública del Estado, entre otras facultades dictar resoluciones procedentes, como resultado a las infracciones legales a la Ley General de Educación, a la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, así como a los reglamentos que de ellos se deriven cometidas por quienes ostentan un Acuerdo de Autorización o de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Que con fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciséis, se publicó en el periódico oficial del gobierno del estado de Tlaxcala el Reglamento Interior de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, el cual tiene por objeto regular estructura, organización, funcionamiento, facultades y obligaciones de las unidades administrativas que conforman la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, y que es el Departamento de Asuntos Jurídicos del citado organismo, a quien corresponde sustanciar procedimientos en contra de particulares que estudios autorización impartan con reconocimiento de validez oficial de estudios o sin

éstos, por violaciones a la Ley General de Educación, a la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás ordenamientos que de ellas emanen, así como formular proyectos de resolución, por lo que a efecto de generar mayor celeridad en los mismos. Y

Que el Secretario de Educación Pública del Estado, a efecto de mejorar y fortalecer la calidad de la educación, de quienes imparten el servicio educativo particular y para el caso de atender el resolución expedita desahogo v procedimientos administrativos en contra de quienes ostentan la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios o sin estos, he considerado necesario delegar las facultades precisadas anteriormente en el Jefe Departamento de Asuntos Jurídicos de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se delega a favor del Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos la facultad para resolver respecto de las infracciones cometidas en contra de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, así como de los reglamentos que de ellas emanen.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala informará al Secretario de Educación Pública del Estado, sobre el ejercicio de las facultades que en este acto se les delegan, lo cual harán periódicamente, así como cuando este lo solicite.

**ARTICULO TERCERO**. Las facultades que se delegan por virtud del presente Acuerdo se ejercerán con sujeción a la normatividad aplicable. Dicha delegación no excluye la posibilidad del ejercicio directo de las facultades por parte del Secretario de Educación Pública del Estado.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá ser registrado en el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlax., a los siete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

PROF. FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Rúbrica y sello

PUBLICACIONES OFICIALES

\* \* \* \* +

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



